

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

erá independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Sres Presidente y Vocales

1822

D.ª Jose de la Pena en los autos ejecucivos contra D.ª Jose Fernandez p.ª cantidad de p.ª y demas deducido d.º: Que se hizo saber a D.ª Fernandez el auto de N.ª en q.ª prescribe me satisfaga los Quatrocientos cinquenta p.ª p.ª cuyo pago se le concedio el plazo de dos meses, dentro de 3.º dia bajo de apercibimiento de execucion; no solo se han pasado tres dias, sino muchos mas, y no ha cumplido, verificando lo mismo q.ª hizo con el plazo q.ª obtuvo, p.ª q.ª lo q.ª intenta es burlarse de mi, y de las providencias de N.ª. Para evitarlo en consulta de mi justa accion.

A.ª N.ª pido y sup.ª se sirva librar el mandamiento q.ª corresponde, p.ª la referida Cantidad su deuma y costas, prescribiendo al mismo no se le de pase al Pasaporte alguno q.ª solicite, segun todo es de Justicia de.

D.ª Pedro Bonquerq.ª Don Pena

Bonquer con los autos de la materia, y traigame Lirios, y Nov. 2.ª de 1822.

S.ª S.ª  
Palacio  
Campos



S.ª S.ª

Notas: Libres el mandamiento de execucion q.ª

TC  
CAJ 38  
Doc. 43  
Fol. 7



S. S.  
Palacios  
Campan

se solicita, contra los bienes del Deudor, D. José Fernandez  
por la cantidad de Quinientos cincuenta, y seis pesos  
re decima, y fraccion, de q. se actúe conforme a derecho,  
teniendo presente esta causa la oficina por si el deudor  
suciere con parapente. Lima, y Nov. 5. de 1782

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

Ho. en 7.